
ACUERDO Pleno de 27 de noviembre de 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PGM DE CALAHORRA EN EL SUELO NO URBANIZABLE, EN LAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD DE LOS INVERNADEROS/VIVEROS (ART. 366), EN EL RÉGIMEN DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN (ARTS. 379 Y 380) Y CORRECCIÓN DE ERRORES (ARTS. 336, 357 Y 366)

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023 (nºm. Acuerdo 103) se aprobó provisionalmente la propuesta de *“Modificación Puntual nºm. 8 del Plan General Municipal de Calahorra, en el Suelo No Urbanizable, en las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros (art. 366), en el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación (art. 379 y 380), y corrección de errores (arts. 336, 357 y 366)”*, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

Esta propuesta tiene por objeto una modificación del Plan General Municipal de Calahorra (PGM) que afecta a la Normativa Urbanística del Suelo No Urbanizable (Título VIII del PGM), en concreto, a las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros y al régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación, así como la corrección de errores advertidos. Se propone así la modificación de los siguientes artículos:

- En relación con las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros: artículo 366.
- En relación con el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación: artículos 379 y 380.
- En relación con correcciones de errores advertidos en ciertos artículos: artículos 336, 357 y 366.

La propuesta, junto con el expediente completo, fue remitida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), al objeto de que emitiera el informe al que se refiere el artículo 90.1.c) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) con fecha 6 de octubre de 2023.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja trasladó el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), en cuya virtud el Pleno asume el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda que, si bien considera justificada la propuesta, emite una serie de apreciaciones al contenido de la Modificación Puntual propuesta.

Con fecha 16 de noviembre de 2023 se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal en el que analiza detalladamente todas las apreciaciones y observaciones realizadas, concluyendo que no es necesario incluir ningún ajuste en la propuesta de Modificación Puntual núm. 8 del Plan General Municipal aprobada provisionalmente.

Considerando la siguiente fundamentación jurídica:

Los artículos 104.1 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respecto de los procedimientos de modificación de planeamiento que, por su naturaleza y alcance, no constituyen una modificación a nivel de planeamiento general, sino al de su desarrollo.

El artículo 901.c) de la LOTUR, que regula el procedimiento de aprobación de las modificaciones de plan general de determinaciones de desarrollo, correspondiendo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja su informe previo a su aprobación definitiva cuando se trata de municipios de más de 5.000 habitantes.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como el artículo 47.2.ll) que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la adopción de aquellos acuerdos que corresponda adoptar en la tramitación de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El artículo 70.2 de la citada LRBRL, que señala que el articulado de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En igual sentido, el artículo 97.2 LOTUR, que señala que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, junto con el articulado de sus normas, se publicarán en el Diario Oficial de La Rioja.

Vistos:

El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, antes referido.

El Informe-propuesta de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

El Informe previo de Secretaria, conforme al artículo 3.3, apartados c) y d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 21 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 8 del Plan General Municipal de Calahorra, *“en el Suelo No Urbanizable, en las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros (art. 366), en el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación (art. 379 y 380), y corrección de errores (arts. 336, 357 y 366)”*, redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Portal de Transparencia de la web municipal, así como en el Tablón Edictal, el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas del Plan General objeto de modificación.

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja una copia del documento aprobado definitivamente para su registro, archivo y publicidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.